SECRETARÍA. Bogotá D.C., Siete (7) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021). Al Despacho del señor el Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-00113** de GLADY ADRIANA SALINAS BARRETO contra SALADEEN SECURITY LTDA, informando que obra trámite de notificación de la parte demandada. Sírvase proveer.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 21 FEB. 2022

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que revisado el expediente, que obra tramite de notificación a la parte demandada a un correo electrónico de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 de 2021.

Sin embargo, revisada la documental se evidencia que no se efectuó de manera correcta en tanto la comunicación que adjuntó indica unos términos que la ley no determina, sobre la comparecencia, pues téngase en cuenta que el art. 8 del Decreto 806 es claro al indicar que: "*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación*".

Igualmente, debe acreditarse los documentos enviados con la notificación personal, anexos, demanda, auto admisorio. Proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

AGP

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 14 FIJADO HOY 22 FEB. 2022 A LAS 8:00 A.M.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

Escaneado con CamScanner